



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0410

(06 MAY 2026)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0370 DEL 26 DE ABRIL DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"

EL SUBDIRECTOR GENERAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, el parágrafo 1 del artículo 48, los artículos 55 a 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, el artículo 11 y 16 del Decreto Ley 4147 de 2011, modificado por el artículo 5° del decreto 2672 de 2013, el Artículo 1° de la Resolución 0937 de 2025, Resolución 382 del 14 de mayo de 2025 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante Resolución No. 0370 del 26 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"*, se determinó en su artículo 3° de la parte resolutive:

"(...) ARTICULO 3. RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA TRANSFERENCIA: LA TRANSFERENCIA ordenada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0373 del 09 de marzo de 2026, gastos de: 6GC-Manejo Del Riesgo FNGRD. Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 6GC-Manejo Del Riesgo FNGRD Variabilidad Climática 2024, Fuente de la Apropiación: VARIABILIDAD CLIMATICA.

Que, al realizar las verificaciones correspondientes, se advirtió que en la Resolución No. 0370 del 26 de abril de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE"*, presenta un error formal en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, de manera textual señala:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos. (...)

Que, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en consideración a las normas legales que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el artículo 3º de la parte resolutive de la Resolución No. 0370 del 26 de abril de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", en lo concerniente al número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo 3º de la parte resolutive de la Resolución No. 0370 del 26 de abril de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE", el cual quedará así:

"(...) ARTICULO 3. RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA TRANSFERENCIA: LA TRANSFERENCIA ordenada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0449 del 27 de marzo de 2026, 2026 que afecta Gastos de: 6A-7-2-1 Subdirección General origen de los recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; Aplicación del Gasto: 6A principal 9677001, Fuente de la Apropiación: Decreto de Liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. En lo demás se mantiene lo establecido en la Resolución No. 0370 del 26 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA

Nº 0410

06 MAY 2026

"Continuación de la Resolución No. -

- del de de 2026 "Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0370 del 26 de abril de 2026)"

A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES DE EMERGENCIA-CPE",

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAY 2026

Miércoles 6 de mayo de 2026

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Delegado Mediante Resolución 0937 de 2025

Elaboró: Roberto Carlos Velez Garcia - Contratista SDG / CPE
Jorge Lino Macheta Téllez - Contratista SG

Revisó: Carlos Andrés Randazzo / Contratista SDG/CPE
Nicolás Roa Vargas / Contratista SDG/CPE
Adolfo Mantilla / Contratista SDG
María Camila Cáceres / Contratista GCC
José Luis Angarita / Contratista GCC
Laura Valentina López / Contratista SG
Paulina Hernández Aldana / Coordinadora GAFC

Aprobó: Michael Oyuela / Secretario General.